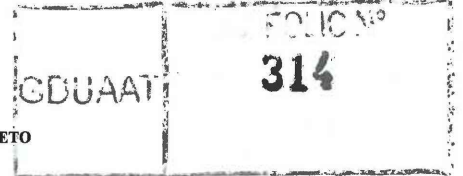




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 087 -2023-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 06 JUN. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0005015 y según el Expediente Administrativo N° 2229647 de fecha 06/SET/2022 y Exp. Adm. N° 2312044 de fecha 28/03/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado, Sr. **SATURNINO GONZALO CUAYLA NIETO** identificado con DNI N° 04433479, con domicilio en el Lt. 07 Mz. G, perteneciente Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del Centro Poblado de San Antonio ubicado en la Asociación de Vivienda "Paraiso Industrial" ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario El Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que la administrada debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2015-MPMN**, de fecha 12/08/2015, se acordó: 2°.- Incorporar al " Programa Municipal de Vivienda - **PROMUVI** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el **Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de "San Antonio"**, del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la Partida N° 11021533, con un área de 98,817.41m2., cuyas medidas y colindancias se detallan en el Plano de Habilitación Urbana y en la Memoria Descriptiva;

Que, en mérito de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 953-2012-GDUAAAT/MPMN** de fecha 21/08/2012, suscrito por el Arq. Manuel M. Chávez Catacora, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua, **SE RESUELVE**: PRIMERO: Aprobar el Proyecto de diseño urbano progresivo para uso vivienda, gestionado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, del terreno urbano de **98,817.41m2**, de su propiedad, ubicado en el sub sector San Antonio Sur II, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua inscrito en la **Partida N° 11021533**, cuyo plano de lotización y vías, se encuentra signado con el **código N° 006-2012**, (...). Por último, se verificó según el **PLANO DE LOTIZACIÓN Y VÍAS DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA DEL SECTOR: SAN ANTONIO SUR II**, es la Mz. "G" Lt. 10 con Partida Registral N° **11034787**, conforme a lo antes descrito, va a fls. 65°;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario El Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPMN**, aprobada el **01 de marzo del 2021** y publicada en el Diario El Peruano el 28 de abril del 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o a iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de



CDUAAT

313

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8330 DEL 03-04-1996

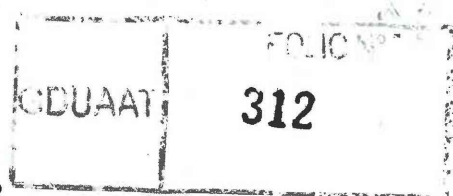
diciembre del 2015. Careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43 al 45. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establecen en el **Artículo 16°**, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**". por lo que de acuerdo al **INFORME N° 015-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 16/05/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 009-2023 de fecha 12/05/2023 a las 09:30 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "PARAISO INDUSTRIAL" Mz. G Lt. 07** cuyo poseionario es el Sr. **SATURNINO GONZALO CUAYLA NIETO** (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido con materiales rústicos (adobe, madera y calaminas) y material noble (cemento y ladrillos) cercado en la parte exterior e interior con material noble, adobes y madera, cuya puerta y portón de ingreso de metal color turquesa (calamina) y puerta de acceso de metal color negro; el inmueble consta (05) ambientes, distribuidos de la siguiente manera; un dormitorio de madera de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aprox. y en el se visualiza; una cama, cómoda, silla, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro dormitorio de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aprox. en el se visualiza; una cama, cómoda, TV, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, ambos ambientes con piso de cemento de color rojo y techos de madera con calaminas, seguido de otro ambiente de madera (cocina y comedor compartido) de dimensiones 3.0 x 7.0 m. aprox. con pisos de cemento color rojo y techo de madera con calaminas, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido del baño el cual se encuentra construido de adobe, cemento y concreto (mayólica) de dimensiones 2.5 x 2.0 m. aprox. con piso de mayólica y techo de calamina, donde se observa; una taza, ducha y lavadora, seguido de otro ambiente de adobe utilizado como almacén de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aprox. en el se visualiza accesorios y herramientas del hogar, con techo de calamina. Ambientes que hacen un área total de **48.00 m2** de construcción de carácter permanente; asimismo se visualiza un amplio patio sin pisos y sin techo el mismo que es usado como cochera, para su unidad vehicular (camión), lavandería y tendedero de ropa, cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe propio y en el inmueble habitan tres (03) personas el poseionario y sus dos hijos; Yuliana Catalina Cuayla Peñaloza (21) años y Yhonatan Gonzalo Cuayla Peñaloza (21) años adscritos como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el inmueble. Cabe mencionar que, al momento de la inspección, estos no se encontraban por estar asistiendo a su centro de estudios, sin embargo, se visualiza vestigios de prendas de vestir y demás accesorios de los ausentes. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del poseionario en el exordio de éste informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 50° al 55°;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0005015** y de la revisión del Expediente Administrativo N° 2229647 de fecha 06/SET/2022 y Exp. Adm. N° 2312044 de fecha 28/03/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado, Sr. **SATURNINO GONZALO CUAYLA NIETO** identificado con DNI N° **04433479**, con domicilio en el **Lt. 07 Mz. G**, perteneciente Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del Centro Poblado de San Antonio ubicado en la Asociación de Vivienda "Paraiso Industrial" ahora Distrito de San Antonio, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 27/03/2023, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,200.00 soles, desempeñándose como independiente, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 47°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 08/05/2023, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 07 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 46°. Para el presente caso el poseionario Sr. **SATURNINO GONZALO CUAYLA NIETO** identificado con DNI N° **04433479**, con domicilio en el **Lt. 07 Mz. G**, perteneciente Sector San Antonio Sur II, ubicado en la Asociación de Vivienda "Paraiso Industrial" ahora Distrito de San Antonio, Departamento de Moquegua, se tiene adjunto a la carpeta la **SOLICITUD ÚNICA DE TRÁMITE N° 001401** de fecha **30/JUL/2015** y **04 DECLARACIONES JURADAS**, documentos que dejan expresa constancia que el administrado se encuentra en posesión física del lote de terreno conforme a los documentos que adjunta, va a fls 11° al 15°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 27/03/2023, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 54°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 27/03/2023, donde el recurrente declara como carga familiar a sus hijos Yuliana Catalina Cuayla Peñaloza (21) años y Yhonatan Gonzalo Cuayla Peñaloza (21) años adscritos como carga familiar adjunta copias de DNI y copia de Recibo de Ingresos N° 011114 – Rectificación de Matrícula y 01 Ficha de Matrícula N° MA23000008, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 33°, 35° y 43°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 27/03/2023, donde el recurrente declara que su estado civil es de soltero no habiendo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacional, adjunta copia de DNI a través del cual indica que su estado civil es de soltero, documentos con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; va a fls. 41° 44°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 27/03/2023, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 42°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 043-2023, 047-2023 y 048-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02-05-23 y 26-04-2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **Lt. 07 Mz. G**, perteneciente Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del Centro Poblado de San Antonio ubicado en la Asociación de Vivienda "Paraíso Industrial". **CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Oficina Registral Moquegua, con fecha 27/03/2023, indicando que el recurrente aparece inscrito según **Ficha Registral N° 11013194**, inmueble del Registro de Predios inscrito en la SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES, va a fls. 39° y 56° al 64°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Oficina Registral Moquegua, con fecha 31/03/2023, indicando que los 02 recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 31° y 36°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización e Inspección** se hizo pago a través de Recibo N° 0383782 de fecha 05/04/2023 y los pagos por los conceptos de **Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo y Multa Muy Grave PROMUVI** mediante el Recibo N° 0016565 de fecha 12/08/2015 dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 509.40 Soles, va a fls. 18° y 49°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2229647 - 2312044 se aprecia que el poseionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **SATURNINO GONZALO CUAYLA NIETO** identificado con DNI N° **04433479**, con el **Lote N° 07 Mz. G**, perteneciente a Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio ubicado en la Asociación de Vivienda "Paraíso Industrial" ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL